



KUKULCAN EXPRESS
REFRIGERADOS KUKULCAN SA DE CV
MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE EMBARQUE



Suc. **MEX** Numero **108520** Fecha **07/01/2026** Hora **12:47**

RECEPCION ☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Direccion de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

☒ Paga Origen

ENTREGA En: **Cozumel**

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario **PRESIDENTE COZUMEL**

Contacto **SURI SADAÍ** Tel **9982207947**

Domicilio de entrega y/o observaciones **CAAR A CHANKANAAB KM 6.5 SN SN COZUMEL**

☐ Pago en Destino

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONTENIDO

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas	Piezas	Piezas 2 CAJAS
Peso KG	Peso KG	Peso 14 KG
SAT	SAT	SAT 50202203 XBX
☐ Se recibio SIN THERMO ☐ Se recibio DESCONGELADO	☐ Se recibio SIN THERMO	

Contenido **VINOS**

Facturas **FAC 625078**

Observaciones **SECO: 2 CAJAS DE VINOS, PESO SIN TARIMA CAJAS MALTRATADAS DE ORIGEN**

TOTAL

Piezas **2**

Peso **14** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**

\$

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

ADRIAN GONZALEZ

Kukulcan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO

en Cozumel
Quintana Roo

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

PRESIDENTE
INTERCONTINENTAL
COZUMEL RESORT & SPA
RECEPCION DE MERCANCIA
15 ENE 2026
RECIBIDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEJO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario", el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" está exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en los que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptados los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Adrián González M.

**"REFRIGERADOS KUKULCAN"**

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624)Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77536

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000157076 Fecha 2026-01-15T11:52:39

Folio fiscal: FCC1F831-3E69-4051-8073-E1D218D87958

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono:19-

Enviar a Calle: PRESIDENTE COZUMEL, CP: 06430

Fecha y hora de certificación: 2026-01-15T11:52:44

SUC MEX 1**Tipo:** (I)Ingreso**Uso de CFDI:** (G03)Gastos en general.**Metodo de Pago** (PPD)Pago en parcialidades o diferido**Forma de pago:** (99)Por definir**CREDITO, vence 19/02/2026**

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete	0.00	1,337.0000	1,337.00
		OCC-CUN			
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete	0.00	1,337.0000	1,337.00
		CUN-CZM			
1.00	E48	Servicio 78102205 Entrega a domicilio	0.00	882.0000	882.00
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete Cargo x Zona Cozumel	0.00	145.8900	145.89

VINOS-ABARROTES-FAC 625078 -624894 MEX-CUN-CZM

Subtotal	3,701.89
Descuento	0.00
RET IVA	-112.80
IVA al 16%	592.30
Total	4,181.39

CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN 39/100 M.N.

MEX-108520-108494

Cajas: 11

Peso: 83 Kg

Fecha de Embarque: 07/01/2026

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

ADcYKSHS1GZb1rpuIdUGIS2QdnuORFb8lAneUSGS11Bb6iOx5dO19f+D7FizUSInHG8yFVSIQjLegqiPnEeqyHbdYhWbWcfBkg2AlgZFErAIHWA9WSNM47pyEa8mqcr9nRGRMRQuUkpxO16e1UgGmtpMnPFarYdG1Ns38NuD/Kra6dBqmTDiBAysOF7k5QlyXva

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[1,1]FCC1F831-3E69-4051-8073-E1D218D87958|2026-01-15T11:52:44|TSP080724QW6|ADcYKSHS1GZb1rpuIdUGIS2QdnuORFb8lAneUSGS11Bb6iOx5dO19f+D7FizUSInHG8yFVSIQjLegqiPnEeqyHbdYhWbWcfBkg2AlgZFErAIHWA9WSNM47pyEa8mqcr9nRGRMRQuUkpxO16e1UgGmtpMnPFarYdG1Ns38NuD/Kra6dBqmTDiBAysOF7k5QlyXva

Sello digital del SAT:

VKaLM9PXATMq8qQ2JXjUjst0+HWHGnPBgc4DVba58QTjC1niZ9XB/NmISCdJ6iOirZlaNn7uadLv4C11D/ZG29I9Fts/dl3M4K0cdgDnJSGW4evX0DjVMTVUc9JKSZNrgV2Fj4H16BUwNDh11Nv16ErURyaeKlotBqKPrGVuXfR4NznNK4gBv8xbzFhJdR

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"